



RESOLUCIÓN No 0001
POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA INSTRUCTIVO DE MANEJO Y
CONTROL DE ALCOHOSENSORES EN LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

EL SUSCRITO SECRETARIO DISTRITAL DE MOVILIDAD EN USO DE SUS
FACULTADES LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 769 DE
2002; MODIFICADA POR LA LEY 1383 DE 2010, MODIFICADA POR LA LEY 1548 DE
2012 DECRETO DISTRITAL N° 0868 DE 2008;

Y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, señala que son autoridades de tránsito los Gobernadores, Alcaldes y los Organismos de Tránsito de carácter departamental, municipal, distrital, entre otros.

Que de acuerdo al artículo 68 del Decreto Distrital 0868 de 23 de diciembre de 2008, le corresponde a la Secretaria Distrital de Movilidad, orientar las políticas en materia de movilidad, uso de vías, sentido de las mismas, señalización, semaforización y transporte público, que consulten las necesidades de la comunidad, así como coordinar, regular y desarrollar programas y acciones que conlleven a la preservación y disminución de la accidentalidad y a la mejor administración y aprovechamiento de la malla vial del Distrito.

Que en cumplimiento a lo establecido en la Ley 769 de 2002 en su artículo 152, modificado por el artículo 25 de la Ley 1383 de 2010, modificado por la Ley 1548 de 2012 dispone que el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses establecerá mediante resolución los límites de los diferentes grados de embriaguez.

Que la Secretaria Distrital de Movilidad, cuenta con equipos alcohosensores, para el control de embriaguez, los cuales han sido entregados a la Seccional de Tránsito y Transporte de la Policía Metropolitana de Barranquilla, como autoridad de tránsito y transporte en la Jurisdicción del Distrito de Barranquilla, con el propósito de satisfacer la movilidad y condiciones de seguridad de los actores de la vía.

Que los alcohosensores cuentan con dispositivos de registro, que permiten determinar de manera indirecta la cantidad de etanol en aire espirado por un sujeto, midiendo la ingesta de alcohol y los diferentes grados de embriaguez.

Que con el ánimo de ejercer control y dar buen uso a estos equipos, se hace necesario que la Secretaría Distrital de Movilidad reglamente un instructivo para la acertada utilización, seguimiento y calibración de estos elementos de tipo tecnológico que se convierten en herramientas fundamentales para el cumplimiento de nuestros procesos misionales.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adóptese el Instructivo de manejo y control de alcohosensores con el fin de lograr una acertada utilización, seguimiento y calibración de los equipos alcohosensores, de tipo tecnológico los cuales se convierten en herramientas



RESOLUCIÓN No 0001
POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA INSTRUCTIVO DE MANEJO Y CONTROL DE ALCOHOSENSORES EN LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

fundamentales para el cumplimiento de los procesos misionales de la Secretaria Distrital de Movilidad, así:

- El personal de la Seccional de Tránsito y Transporte de la Policía Metropolitana de Barranquilla MEBAR, que se encargará de la operación de los alcohosensores, debe estar certificado por el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses.
- Antes de la manipulación de los equipos, el personal designado para su uso deberá leer previamente el manual de operación de los mismos y responderá por el mal uso o manipulación inadecuada, so pena de las acciones disciplinarias correspondientes.
- El personal designado para el uso de los equipos, deberá informar al Comandante de la Seccional de Tránsito y Transporte las novedades y/o anomalías que se presenten con los equipos, so pena de las acciones disciplinarias correspondientes.
- La responsabilidad de informar a la Secretaria Distrital de Movilidad las novedades y/o anomalías que se presenten con los equipos y/o su uso, recae en el Comandante de la Seccional de Tránsito y Transporte MEBAR o quien haga sus veces, so pena de las acciones disciplinarias correspondientes.
- Se recomienda el buen uso, manejo y trato que se debe ofrecer a los Alcohosensores, toda vez que estos equipos cuentan con dispositivos electrónicos sensibles.
- Los equipos alcohosensores deberán ser sometidos a mantenimientos preventivos mínimos tres (3) veces al año, con un tiempo prudencial de máximo cuatro (4) meses entre revisión, debiendo realizar mantenimiento correctivo de forma inmediata al presentar algún tipo de error en el funcionamiento habitual.
- Los equipos alcohosensores deberán ser calibrados mediante los sistemas de gas seco o simulador de baño húmedo, con una periodicidad de cuatro (4) meses, u ochocientas pruebas, lo que ocurra primero, procedimiento que debe ser realizado por personal idóneo.
- Los procedimientos de calibración, mantenimiento preventivo y correctivo, se realizará por intermedio única y exclusivamente del personal de la Secretaria Distrital de Movilidad, quien coordinará las empresas encargadas para tal fin, de acuerdo a los contratos que se encuentren vigentes.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Jefe de la Oficina Operativa de la Secretaría Distrital de Movilidad, será la persona que ejercerá el control y adelantará la coordinación necesaria para que se realicen los procedimientos de calibración, mantenimiento preventivo y correctivo a que haya lugar, de acuerdo a las necesidades.



RESOLUCIÓN No 0001
POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA INSTRUCTIVO DE MANEJO Y
CONTROL DE ALCOHOSENSORES EN LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Dado en el D.E.I.P.B a los 02 días del mes de Enero 2013

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

WALID DAVID JALIL NASSER
Secretario Distrital de Movilidad.

Proyecto: Eucaris Navarro M. Asesor
Reviso: Wilson Obando. Jefe Ofi. Operativa